



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO  
Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 25 OCT. 2013

R. EX. Nº 2928

**VISTO:** La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Guadei, XIV Región**, presentada por la Asociación Indígena Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla, C.I. SUBPESCA Nº 12.838 de 2013; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN.PAR./Nº30.918, de fecha 14 de octubre de 2013; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1304 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento Nº 1910 de 2013, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase a la Asociación Indígena Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla, R.U.T. Nº 65.542.390-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 1971 de fecha 24 de junio de 2006, domiciliado en Villa Mulato Gil de Castro, pasaje 2, Nº 730, Valdivia, XIV Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Guadei, XIV Región**, individualizada en el artículo 1º letra b) del Decreto Exento Nº 1304 de 2006, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLIQUESE EN TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVASE.**



AGG/NCL/mt



**PABLO GALILEA CARRILLO**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A large, stylized handwritten signature in black ink that overlaps the official stamps and text.